	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 307	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 307

05 de Junio de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICION Y SE DISPONE UNA COMPARTIBILIDAD DE UNA MESADA Y UN RETROACTIVO”.

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la ley 136 de 1.994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1.973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:


Que el Señor OSCAR PERLAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.243.707 de Palmira, laboro para las extintas Empresas Publicas Municipales de nuestro Ente Territorial, desde el 25 de enero de 1972, hasta el 09 de marzo de 1997 en el Cargo Operador I.

Que Mediante Resolución 0282 del 10 de marzo de 1997, las Empresas Publicas Municipales de esta Ciudad, le reconocieron al señor OSCAR PERLAZA, a partir de esa misma fecha, la pensión de jubilación proporcional al tiempo de servicio.

Que, al revisar el contenido de la Resolución 0282 del 10 de marzo de 1997, la misma que, a la fecha se encuentra vigente según la Historia Laboral del señor OSCAR PERLAZA, se pudo evidenciar, que ella contemplo, al momento de decretar el reconocimiento del derecho allí concedido, que se modificaría tacita y parcialmente, cuando se cumpliera la condición resolutoria a que hizo referencia en su parte motiva, y resolutive, y que no es otra, que, entrar a descontar de su mesada plena, reconocida, por las extintas Empresas Publicas Municipales, el 35 % de la que se le reconociese por el Instituto de los Seguros Sociales, y siempre y cuando tuviese 60 años de edad; para efectos de mayor claridad, en la decisión que aquí hay lugar a adoptar, se trae a colación, lo contenido en el punto primero de la prenombrada Resolución 0282 de 1997.

“PRIMERO: Reconocer a partir del 10 de marzo de 1997 pensión de jubilación proporcional al tiempo de servicio al señor OSCAR PERLAZA la cual, disfrutara plenamente hasta cumplir los 60 años de edad, fecha a partir de la cual y previo reconocimiento de la pensión que paga o pague el Instituto de los Seguros Sociales(I.S.S.) o la entidad que la sustituya, se ajustara en los términos establecidos en el numeral tercero(3o) de esta Acta Extraconvencional, es decir, descontando de la mesada de Empalmira el valor equivalente al 35 % de la reconocida por la entidad respectiva.

Que el Señor OSCAR PERLAZA, ha presentado la Resolución No. GNR 36503 del 10 de febrero de 2014, en donde se le reconoció a partir del mes de noviembre del año

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 307	TRD: 1141.13

2009 por parte del Colpensiones, la pensión de vejez por un valor de \$1.954.461 (mesada del año 2014) la cual se hará efectiva en el mes de marzo del presente año.

Es de anotar, que como quiera que, el reconocimiento del derecho pensional efectuado al señor OSCAR PERLAZA, por parte de Colpensiones se realizó a partir del 07 de Noviembre del año 2009, y quedo incluido en nómina en el mes de marzo de 2014, arrojando un retroactivo de \$ 102.201.566, habrá lugar en primer término, a disponer el descuento a este valor del 35% que corresponde al Municipio de Palmira, de igual manera, a este concepto (mesada pensional) que se percibe por Colpensiones en el año 2014, se le aplicara este mismo porcentaje del 35%, para finalmente restárselo a la mesada que se viene pagando por este Ente Territorial a partir del mes de junio de 2014.

Finalmente, Habrá que hacer claridad para efectos de la liquidación que a continuación se realizara, que sobre el valor del retroactivo a cancelar se le descontara, a parte del 35% mencionado en el artículo anterior, el 35% correspondiente a la compartibilidad que debió ser aplicada durante los meses de marzo, abril y mayo del presente año (\$ 684.061 x3), toda vez que, conforme lo dio a conocer Colpensiones la pensión de vejez le fue pagada al jubilado, a partir de dicho mes de marzo del año en curso, esto, además, no solo con el fin de determinar el valor a cancelar al señor OSCAR PERLAZA, como retroactivo, sino también, con el propósito de conocer en cuanto quedara su mesada en Nuestro Municipio de Palmira, por la ya declaratoria de la condición que dispone su compartimiento.

RETROACTIVO PENSIONAL MUNICIPIO DE PALMIRA $\$ 102.201.566 \times 35\% = \$ 35.770.548$
 RETROACTIVO PENSIONAL PARA JUBILADO = $\$ 102.201.566 - \$35.770.548 = \$ 66.431.018$
 $= \$ 66.431.018 - \$ 2.052.183 = \$ 64.378.835$

MESADA COLPENSIONES 2014 = \$ 1.954.461

MESADA MUNICIPIO DE PALMIRA \$ 2.171.741

COMPARTIMIENTO MESADA MUNICIPIO DE PALMIRA CON LA MESADA COLPENSIONES
 AÑO 2014 = $\$ 2.171.741 - (\$1.954.461 \times 35\% = \$ 684.061) = \$ 1.487.680.$


En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER OSCAR PERLAZA, identificado con cedula de ciudadanía No.16.243.707 de Palmira, una retroactividad de (\$ 64.378.835) SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE, conforme a la liquidación efectuada en el punto seis de la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA COMPARTIBILIDAD, una vez ejecutoriada la Presente providencia en el sentido de seguir en lo sucesivo, descontando, de las mesadas reconocidas por Colpensiones o quien lo esté haciendo el 35%, aplicándosele este porcentaje a la reconocida por nuestro Ente Territorial.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 307	TRD: 1141.13

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Redactor: Paola Andrea Girón Cano. Profesional Universitario Grado 01
 Transcriptor: Diana Maria Muriel Alvarado. Secretaria Ejecutiva
 Aprobó: Sandra Patricia Rivera Velasco. Directora Administrativa Grado 02

